



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV - N° 58

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto regular la práctica de las Artes Marciales Mixtas (MMA), en el municipio de Posadas estableciendo las normas y requisitos necesarios con el fin de proteger la integridad física y la salud de los practicantes para la práctica segura y responsable de esta disciplina deportiva.

Asimismo, tiene como objeto regular la organización y el adecuado desarrollo de eventos y prácticas deportivas, atendiendo a las medidas de seguridad correspondientes que garanticen un desarrollo deportivo seguro y responsable.

ARTÍCULO 2.- Definiciones. Para los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

- a) Artes Marciales Mixtas (MMA): deporte de combate que combina técnicas de distintas disciplinas de artes marciales, como el boxeo, la lucha libre, el judo, el jiu-jitsu brasileño, entre otras;
- b) Evento de MMA: competición o exhibición deportiva organizada por un promotor en el que los participantes se enfrentan y compiten utilizando técnicas de MMA;
- c) Promotor de MMA: persona física o jurídica que organiza y promueve eventos de MMA en el Municipio;
- d) Fiscalización Deportiva: la fiscalización deportiva se refiere a la supervisión y control de las actividades deportivas por parte de las autoridades competentes, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normativas y reglamentos establecidos para cada deporte. Esta fiscalización puede estar a cargo de organismos públicos, federaciones deportivas, comités organizadores de eventos deportivos, entre otros;
- e) Asociación: entidad que agrupa a los deportistas y clubes que practican MMA en el Municipio;
- f) Comisión Municipal de MMA: organismo creado por la presente ordenanza para regular y supervisar la práctica de MMA en el Municipio;
- g) Practicante: persona que practica las Artes Marciales Mixtas (MMA);
- h) Entrenador: persona encargada de entrenar a los practicantes de Artes Marciales Mixtas (MMA).

ARTÍCULO 3.- Del ámbito de aplicación. Están comprendidos en el presente régimen las personas físicas o jurídicas que practiquen, organicen, promuevan o patrocinen la práctica



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

de MMA y los eventos, ya sea con fines recreativos o competitivos dentro del ejido Municipal, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por esta ordenanza.

TÍTULO II

DE LA PRÁCTICA DEL MMA

ARTÍCULO 4.- Requisitos para la práctica de MMA con fines de competencia. La práctica del MMA en el Municipio esta sujeta a los siguientes requisitos:

- a) los deportistas deben contar con la autorización médica correspondiente para la práctica de deportes de contacto;
- b) los deportistas deben estar afiliados a una asociación de MMA registrada en el Registro de Personas Jurídicas de Misiones;
- c) los deportistas deben practicar en instalaciones adecuadas y seguras, que cumplan con las normas de higiene y seguridad vigentes;
- d) los entrenadores y/o profesores deben contar con la debida capacitación y experiencia en la disciplina de MMA.

TÍTULO III

DE LOS EVENTOS

ARTÍCULO 5.- Autorización de eventos. Los eventos de MMA que se celebren en el Municipio deben contar con la autorización previa de la Municipalidad, la cual se otorga en vistas al cumplimiento de los requisitos del siguiente artículo y de la normativa vigente en materia de eventos deportivos.

ARTÍCULO 6.- Requisitos para la organización de eventos de MMA. Para la organización de eventos de MMA en el Municipio, es necesario presentar una solicitud de autorización ante el órgano competente de la Municipalidad, con una antelación mínima de 30 días antes de la fecha prevista para el evento, adjuntando:

- a) seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el evento;
- b) asegurarse de que los practicantes que participen en el evento cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la presente ordenanza;
- c) acreditar la contratación de servicios médicos y de seguridad para el evento;
- d) adjuntar el contrato de fiscalización deportiva con la Asociación Civil Argentina de Artes Marciales Mixtas (ACAAMM) o con la entidad oficial que en el futuro la reemplace;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- e) cumplir con la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y eventos deportivos;
- f) garantizar la habilitación del lugar donde se realiza el evento, que debe cumplir con las normas de seguridad y prevención de riesgos vigentes en el ámbito municipal, provincial y nacional.

ARTÍCULO 7.- Transgresiones y sanciones. La reglamentación de la presente ordenanza determina las sanciones aplicables por las transgresiones a los requisitos para su habilitación y el correcto desarrollo de las actividades y eventos, cuando se ponga en riesgo la salud física y moral de la población.

ARTÍCULO 8.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal dicta la reglamentación que contiene los aspectos esenciales que permiten el adecuado cumplimiento de los fines y previsiones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- De Forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.